

REFERENCIA DE CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS DE TRATAMIENTO

A partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y su Reglamento (12 de diciembre de 2020), y con la finalidad de fortalecer la relación entre los autores y la Persona Jurídica postulante, se solicita como requisito en el formulario de postulación el Contrato mediante el cual el(la/los/las) autor(a/as/es) del tratamiento autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Provecto.

Cabe señalar que, el presente documento tiene como finalidad señalar, a modo de referencia, el formato estándar de un contrato de cesión de derechos, pero no constituye en ningún caso un documento legal que pueda reemplazar la asesoría legal particular que se considere necesaria. Asimismo, el contenido definitivo del contrato, así como la redacción de sus cláusulas dependerá del resultado de la negociación sostenida entre las partes contratantes.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE TRATAMIENTO

Lima, 4 de abril de 2024

DE UNA PARTE: EMPRESA PRODUCTORA A S.A.C. con R.U.C. Nº 88888888888 y domicilio en Avenida 7, San Borja, Lima; teniendo como representante legal a María Antonieta Cáceres Dueñas con D.N.I. Nº 99999999; en adelante, la **PRODUCTORA**.

Y DE LA OTRA: José Martín Hernández Suárez en representación propia, con DNI № 555555555 y domicilio en Jirón las Flores, dpto. 501, Ayacucho; en adelante, el/la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO.

La **PRODUCTORA** y el/la **AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO** manifiestan tener capacidad legal para obligarse en este acto y mediante el presente contrato:

CLÁUSULA 1.- DECLARACIONES DE LAS PARTES

- Que el/la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO es autor/a del argumento y tratamiento del proyecto cinematográfico titulado provisionalmente "NUESTRO PAÍS".
- Que la PRODUCTORA es una entidad dedicada a la realización de contenidos audiovisuales.
- III. Que la PRODUCTORA realizará una obra cinematográfica en base al tratamiento desarrollado por el/la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO (en adelante, la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO) para lo cual desea adquirir los derechos de propiedad intelectual necesarios.
- IV. Que, por su parte el/la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO está interesado/a en ceder a la PRODUCTORA los derechos de propiedad intelectual sobre el tratamiento de la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO (en adelante, el TRATAMIENTO) para su realización

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato el/la **AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO** cede en exclusividad a la **PRODUCTORA**, con facultad de cesión a terceros, todos los derechos patrimoniales sobre el **TRATAMIENTO** en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 3.- OBLIGACIONES DEL AUTOR DEL TRATAMIENTO Y DE LA PRODUCTORA

El/la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO, en ningún caso, podrá disponer del TRATAMIENTO para la realización de cualquier otro proyecto cinematográfico, audiovisual o de cualquier naturaleza, distinto al que es objeto del presente Contrato.

Comentado [1]: Si su proyecto involucra a más de un autor, incluirlos. Recuerde que todos los autores del tratamiento deben suscribir el contrato de cesión de derechos.

Comentado [2]: En el contrato debe constar el título del proyecto

cinematográfico consignado en la postulación, a fin de corroborar que la cesión corresponde al proyecto postulado.

La **PRODUCTORA** tiene total potestad de decidir la forma y oportunidad de explotación económica del **TRATAMIENTO**, y/o cualquier uso que este pueda tener.

El/la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO se compromete y obliga a realizar las correcciones, cambios y reescrituras que la PRODUCTORA considere necesarias hasta la obtención de la versión definitiva del guion, del que derivará la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO.

CLÁUSULA 4.- CESIÓN DE DERECHOS

El/la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO cede en exclusiva a la PRODUCTORA los derechos patrimoniales del TRATAMIENTO para la realización de la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO cuyo título podrá coincidir o no con el del TRATAMIENTO. Sin perjuicio de cualesquiera derechos que corresponda a la PRODUCTORA por ley en su condición de productor audiovisual, el/la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO cede a la PRODUCTORA todos los derechos de propiedad intelectual y de otro tipo derivados de la escritura del TRATAMIENTO y/o de la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO que incorpore dicho TRATAMIENTO, sin límite de tiempo, ni límite territorial (todo el mundo), con facultad de cesión a terceros (pudiendo ser estas cesiones totales o parciales, en exclusiva o no, gratuitas u onerosas, limitadas o ilimitadas), a través de cualesquiera modalidades de explotación y medios de difusión actualmente conocidos o por conocer en el futuro.

Quedan especialmente comprendidos en la cesión operada en virtud del presente contrato todos los derechos de explotación que se recogen en el Decreto Legislativo Nº 822, Ley de Derechos de Autor, y que a título meramente enunciativo y no limitativo comprenderá los siguientes:

- a. La reproducción del TRATAMIENTO y/o la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO junto con todos sus elementos, entendiéndose por tal, la fijación de la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO, o de la representación digital de la misma o de las partes de que conste, en cualquier medio que permita su comunicación y la obtención de copias de todo o parte de ella, incluida la fijación de la misma o de partes o fragmentos de ella en todo tipo de soportes, tangibles o no, tales como libros, folletos y demás soportes.
- La distribución del TRATAMIENTO y/o la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO, entendiéndose por tal la puesta a disposición del público del original o copias de la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO.
- c. Cualquier modalidad de comunicación pública del TRATAMIENTO y/o la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO.
- d. La puesta a disposición del público de la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO y/o copias y/o representaciones digitales de las mismas, de manera que se pueda tener acceso a ellas bajo petición por cualquier procedimiento intangible desde el lugar y el momento que cada uno elija.

 e. El derecho a autorizar o prohibir la incorporación completa o fragmentada de la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO o de cualquiera de sus elementos en otras obras, así como a autorizar otras obras.

CLÁUSULA 5.- CONTRAPRESTACIÓN

El/la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO por los derechos cedidos recibirá una remuneración total de S/ xxxxxx (xxxxx y 00/100 soles) que se abonarán:

- a. S/xxxxx (xxxxxx y 00/100 soles) al momento de la firma del presente contrato.
- b. S/xxxxx (xxxxxxx y 00/100 soles) cuando el tratamiento quede consolidado en el guion definitivo de la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO.

CLÁUSULA 6.- CRÉDITOS

La PRODUCTORA se compromete y obliga a incluir al/a la AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO en los créditos de la OBRA CINEMATOGRÁFICA VINCULADA AL PROYECTO.

CLÁUSULA 7.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Decreto Legislativo Nº 822, Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Y, para que conste, la **PRODUCTORA** y el/la **AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO** firman el presente documento por duplicado, en la fecha indicada en el encabezado de este documento.

FIRMA
LA PRODUCTORA
EL/LA AUTOR(A) DEL TRATAMIENTO

Comentado [3]: Dependerá de la negociación entre las partes. Si el contrato es a título oneroso o gratuito

Comentado [4]: Recuerde que el contrato debe estar suscrito por ambas partes: la persona jurídica postulante y el/los autor/es del tratamiento. Si el representante legal de la persona jurídica postulante y el autor del tratamiento coinciden en la misma persona, deben incluir las firmas tanto de la persona natural como autor del tratamiento, así como de la persona natural como representante legal de la persona jurídica postulante. Tenga en cuenta que una empresa tiene personalidad jurídica distinta a la de una persona natural.

Comentado [5]: Recuerde que el contrato debe estar suscrito por ambas partes: la persona jurídica postulante y el/los autor/es del tratamiento. Si el representante legal de la persona jurídica postulante y el autor del tratamiento coinciden en la misma persona, deben incluir las firmas tanto de la persona natural como autor del tratamiento, así como de la persona natural como representante legal de la persona jurídica postulante. Tenga en cuenta que una empresa tiene personalidad jurídica distinta a la de una persona natural.